

RESOLUCIÓN No. 02011

POR LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN No. 1924 DEL 15 DE JULIO DE 2008, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ UNA CERTIFICACIÓN EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con lo establecido en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 y 5975 de 2006, y 0015, 4062 y 4606 de 2007, expedidas conjuntamente por los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Resolución No. 910 de 2008, el Código Contencioso Administrativo. y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que esta Entidad mediante resolución No. 1924 del 15 de Julio de 2008, otorgó a la sociedad **ORGANISMO DE INSPECCIÓN HAS DE BOGOTA S.A.**, identificada con NIT. 900.218.218-0, la certificación en materia de gases, a que hace referencia el literal e) del artículo sexto de la Resolución No. 3500 del 21 de noviembre de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 y 5975 de 2006, y 0015, 4062 y 4606 de 2007, expedidas por los Ministerios de Transporte y Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase A, en el establecimiento comercial denominado **CAPITAL MOTORS CDA**, ubicado en la Carrera 28 No. 67 - 65, Localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad, mediante el empleo del siguiente equipo:

Línea para revisión de motocicletas:

- **EQUIPO ANALIZADOR DE GASES:** marca BEAR, modelo BE - 140, serie A7K31555. Banco de gases HORIBA.

Que mediante el radicado No. 2012EE006652 del 13 de Enero de 2012, ésta Entidad requirió al establecimiento para que remitiera la información de las pruebas de emisiones en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 4062 de 2006, requerimiento que fue devuelto por la empresa ENVIA el día 25 de Enero de 2012, ya que se encontró que no conocían el representante legal ni el establecimiento.

La visita realizada el día 09 de marzo de 2012, por la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental, que tenía por objetivo establecer la

RESOLUCIÓN No. 02011

existencia del centro de diagnóstico automotor en el establecimiento que fue certificado mediante la Resolución No. 1924 del 15 de Julio de 2008, y la cual dio origen al concepto técnico No. 02813 del 30 de marzo de 2012, el cual concluyó:

"(...)

4. CONCLUSIONES

*Este concepto se emite desde el punto de vista técnico ambiental, por lo tanto se solicita tomar las acciones y demás determinaciones a que haya lugar, dado que el **CDA CAPITAL MOTORS**, no se encontró operando en la Kr 28 No. 67-65, dirección donde fue habilitado según Resolución 1924 de Julio 25 de 2008 de la Secretaría Distrital de Ambiente, con lo que se pudo comprobar que el Centro de Diagnóstico Automotor ya no está operando y la representación legal no ha informado a esta entidad cambio de dirección del establecimiento.*

"(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que habiéndose realizado el seguimiento técnico a las obligaciones contenidas expresamente en la Resolución No. 1924 del 15 de Julio de 2008, la Secretaría Distrital de Ambiente encuentra plenamente probado que las condiciones que originaron el acto administrativo tantas veces citado, han cambiado, esto es, la no existencia del Centro de Diagnóstico Automotor Clase A, en el establecimiento ubicado en la Carrera 28 No. 67 - 65, Localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad.

Es de resaltar que se llevó a cabo visita técnica el día 09 de Marzo de 2012, con el objetivo de establecer la existencia o no del CDA aquí nombrado, concluyéndose que en dichas instalaciones ya no funciona éste, lo que llama la atención de esta Secretaría.

Que adicional a lo expuesto, es pertinente señalar que dado a que no se puede establecer con exactitud la fecha en que la Sociedad que nos ocupa dejó de funcionar en la nomenclatura en la cual se autorizó, se debe indicar que no se tendrá en cuenta el requerimiento No. 2012EE006652 del 13 de Enero de 2012, dado que es un oficio que queda sin sustento jurídico al no funcionar el CDA referenciado.

Es pertinente aclarar en este Acto Administrativo, que la sociedad **ORGANISMO DE INSPECCIÓN HAS DE BOGOTA S.A.**, es propietaria del establecimiento de comercio denominado **CDA CAPITAL MOTORS**, toda vez que la certificación otorgada a través de la Resolución No. 1924 del 15 de Julio de 2008, por error de digitación, otorgó de manera equivocada la certificación a dos sociedades diferentes.

Ahora bien, como quiera que mediante la Resolución No. 1924 del 15 de Julio de 2008 se otorgó a la sociedad **ORGANISMO DE INSPECCIÓN HAS DE BOGOTA S.A.**, la certificación en materia de gases para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase A, en el establecimiento ubicado en la Carrea 28 No. 67 - 65, y teniendo en cuenta

RESOLUCIÓN No. 02011

que dicho establecimiento ya no funciona en esa dirección, resulta procedente efectuar la revocatoria de la mencionada certificación.

Que el Artículo 62 de la Ley 99 de 1993, establece que "...La autoridad ambiental, salvo los casos de emergencia, podrá mediante resolución motivada, sustentada en concepto técnico, revocar o suspender la licencia ambiental, los permisos, autorizaciones o concesiones para el uso o aprovechamiento de los recursos naturales y del medio ambiente, cuando quiera que las condiciones y exigencias por ella establecidas no se estén cumpliendo conforme a los términos definidos en el acto de su expedición.

La revocatoria o suspensión de una licencia ambiental no requerirá consentimiento expreso o escrito del beneficiario de la misma..."

La revocatoria que por esta Resolución se realiza, está sujeta a las exigencias establecidas en literal e) del Artículo Sexto de la Resolución No. 3500 del 21 de noviembre de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 y 5975 de 2006, y 0015, 4062 y 4606 de 2007, expedidas por los Ministerios de Transporte y Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial; así como la Resolución No. 1924 del 15 de Julio de 2008.

Que en consecuencia de lo anterior este Despacho considera que la documentación que reposa en el expediente SDA-16-2009-2959 se tornará inocua y en aras de dar aplicación a los principios orientadores del Derecho Administrativo, específicamente al de eficacia, así como a lo establecido en el Decreto 01 de 1984, es decir el Código Contencioso Administrativo, se considera procedente disponer el archivo definitivo del mismo.

Que el Código Contencioso Administrativo en el Artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere a la presente actuación:

"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo."

Que por su parte el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone:

"Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa".

Que de otra parte el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría ~~Distrital de~~ Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera; e igualmente en el literal c) del Artículo 103 ibidem, se establece que la Secretaría Distrital es la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental

RESOLUCIÓN No. 02011

en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Artículo Primero literal a) de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, se delegó en el Director de Control Ambiental entre otras, la función de expedir "...los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental..."

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Revocar la certificación en materia de revisión de gases, otorgada mediante Resolución No. 1924 del 15 de Julio de 2008, a la sociedad **ORGANISMO DE INSPECCIÓN HAS DE BOGOTA S.A.**, identificada con NIT. 900.218.218-0, propietaria del establecimiento de comercio **CDA CAPITAL MOTORS**, con matrícula mercantil No. 01802733, ubicado en la Carrera 28 No. 67 - 65, Localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad, representada legalmente por la señora **LUZ MARINA PRIETO ALVARADO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.732.648, teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Ordenar el archivo del expediente SDA-16-2009-2959 de la sociedad **ORGANISMO DE INSPECCIÓN HAS DE BOGOTA S.A.**, propietaria del establecimiento de comercio **CDA CAPITAL MOTORS**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora **LUZ MARINA PRIETO ALVARADO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.732.648, en su calidad de representante legal de la sociedad **ORGANISMO DE INSPECCIÓN HAS DE BOGOTÁ S.A.**, o a quien haga sus veces, o a su apoderado debidamente constituido, en la Carrera 28 No. 67 - 65 de la Localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad, de acuerdo a lo previsto en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

RESOLUCIÓN No. 02011

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar la presente Resolución en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar esta decisión a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer personalmente o por intermedio de apoderado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación con el lleno de los requisitos legales contemplados en los artículos 50, 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a los 18 días del mes de octubre del 2013



Haipha Thricia Quiñonez Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente: SDA-16-2009-2959

Elaboró:

Helman Alexander Gonzalez Fonseca	C.C: 80254579	T.P: 186750	CPS: CONTRAT O 401 DE 2013	FECHA EJECUCION:	13/11/2012
--------------------------------------	---------------	-------------	----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Adriana De Los Angeles Baron Wilches	C.C: 53016251	T.P: 158058CS J	CPS: CONTRAT O 013 DE 2013	FECHA EJECUCION:	4/06/2013
Juan Camilo Caro Esteban	C.C: 80040211	T.P: 169696	CPS: CONTRAT O 400 DE 2013	FECHA EJECUCION:	29/05/2013
Fanny Marlen Perez Pabon	C.C: 51867331	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 1145 DE 2013	FECHA EJECUCION:	23/09/2013
Diana Alejandra Leguizamon Trujillo	C.C: 52426849	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 294 DE 2013	FECHA EJECUCION:	23/09/2013

Aprobó:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 02011

Haipha Thrcia Quiñonez Murcia

C.C: 52033404 T.P:

CPS:

FECHA 18/10/2013
EJECUCION:

SECRETARÍA DE AMBIENTE

29 JUL 2014

En Bogotá, D.C., hoy _____ () del mes de

_____ del año (20), se deja constancia de que la

dicha providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Alfonso Avelar
FUNCIÓN: FIR / CONTRATISTA





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

EDICTO
LA SUBDIRECCION DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

HACE SABER

Que dentro del expediente No **SDA-16-2009-2959** se ha proferido la **RESOLUCION** No.2011, Dada en Bogotá, 18 días del mes de Octubre del 2013 cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: **POR LA CUAL REVOCA LA RESOLUCION N° 1924 DEL 15 DE JULIO DE 2008 MEDIANTE LA CUAL SE OTORGO UNA CERTIFICACION EN MATERIA DE REVISION DE GASES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES**

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

RESUELVE:

ANEXO RESOLUCION

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

FIJACIÓN

Para notificar al representante legal de **LUZ MARINA PRIETO ALVARADO** Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, hoy 08 días del mes de Julio del 2014, siendo las 8:00 a.m., por el término de diez (10) días hábiles, en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, y artículo 18 de la ley 1333 de 2009.


JENNIFER TALERO

SUBDIRECCION DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
Secretaría Distrital de Ambiente

DESEFIJACIÓN

Y se desfija hoy 21 JUL 2014 () de _____ de 20__ siendo las 5:30 p.m. vencido el término legal.


JENNIFER TALERO

SUBDIRECCION DE CALIDAD DEL AIRE AUDITIVA Y VISUAL
Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A3-V7.0